

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Soc. Francisco Fernando Sánchez Cobo
Secretario
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ASUNTO: Informe Legal respecto a beca Alfredo Pareja Diezcanseco que otorga el Concejo Metropolitano a estudiante MELANY.

De mi consideración:

En referencia al Memorando No. GADDMQ-SIS-2022-0453 de 07 de abril de 2022, mediante el cual el señor Secretario de Inclusión Social del GAD del Distrito Metropolitano de Quito solicita a esta Procuraduría Metropolitana, *“el criterio jurídico respecto a que la ex estudiante MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA, de la Unidad Educativa Fernández Madrid, quien falleció a causa del aluvión ocurrido el 31 de enero de 2022 en el sector de la Gasca en la ciudad de Quito, a fin de determinar si se debe o no otorgar la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, en base al informe legal desarrollado por esta Secretaria en función a la documentación técnica que anexo.”*; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente CRITERIO JURÍDICO, el suscrito Asesor de Despacho de la Procuraduría Metropolitana, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00019/SV de 17 de marzo de 2022, numeral 1; al amparo de lo establecido en los artículos 49, 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; en concordancia con el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Delegación No. AQ-011 2022 de 16 de marzo de 2022 emitida por el señor Alcalde Metropolitano.

2. ANTECEDENTES

De los documentos adjuntos remitidos por la Secretaría de Inclusión Social al memorando de referencia, consta lo siguiente:

Según el Acta de la Comisión para designación de abanderada, portaestandartes y escoltas de la Unidad Educativa Fernández Madrid para el año lectivo 2021-2022, de fecha 09 de septiembre de 2021, consta la estudiante (a esa fecha) PANOLUISA GANCHALA MELANY ALEJANDRA, en el puesto número seis del cuadro de honor como 1er. Escolta del Pabellón de la Ciudad; siendo nueve estudiantes de tercer año de bachillerato,

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

los que conforman dicho cuadro de honor, ubicados en función de los promedios académicos considerados para el efecto.

Mediante Oficio No. GADDMQ-SERD-UEMFM-2022-00027-O de 01 de febrero de 2022, la señora Rectora de la Unidad Educativa Fernández Madrid, informa a la Dirección Ejecutiva de Ayudas, Becas y Créditos de la Secretaría de Inclusión Social que:

“(…) el 31 de enero de 2022, ha fallecido en el aluvión del sector de La Gasca la Srta. MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA, estudiante del Tercer Año de Bachillerato, Paralelo "B"; por lo que, ante esta situación de emergencia, solicito la ayuda económica para los familiares de nuestra destacada líder quien alcanzó en el Cuadro de Honor 2021-2022, la de Primera Escolta del Pabellón de la Ciudad y Vicepresidenta del Consejo Estudiantil del Establecimiento, a la espera de su favorable respuesta, le expreso el agradecimiento personal e institucional.” (El énfasis me pertenece).

Con fecha 02 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo emite el “INFORME ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE ACCEDEN A LAS BECAS QUE OTORGA EL CONCEJO METROPOLITANO AÑO 2022”, en el cual en su parte pertinente señala:

“III. BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO

Seis mejores estudiantes (abanderados y escoltas declarados como tales) de cada una de las instituciones educativas municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y tres estudiantes, en aquellas instituciones educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados:

Número total de becarios/as: 90 estudiantes (Anexo: Cuadro 1)

En la nómina presentada por la Unidad Educativa Fernández Madrid, consta la estudiante MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA quien falleció a causa del aluvión ocurrido el 31 de enero de 2022 en el sector de la Gasca en la ciudad de Quito. Hecho que fue informado por la institución educativa con el Nro. GADDMQ-SERD-UEMFM-2022-00027-O de 1 de febrero de 2022.

Por lo que esta Unidad, pone en consideración de la Comisión de Educación y Cultura para su aprobación, el otorgar la beca, como reconocimiento póstumo, al esfuerzo y dedicación en los estudios cuyo resultado fue, la condecoración como Primera Escolta del Pabellón de la Ciudad y por lo cual fue considerada para hacerse acreedora a la

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

Beca Alfredo Pareja Diezcanseco. El monto de la Beca será entregado a la familia.”

En el Informe Legal No. 006-AL-SIS-2022 sin fecha, elaborado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Inclusión Social, en virtud del requerimiento efectuado por el Director Ejecutivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo mediante Memorando No. GADDMQ-SIS-DEABC-2022-0042-M, de 05 de abril de 2022 sobre el caso expuesto, ha concluido en su criterio legal que:

“Considerando la base legal expuesta, especialmente los artículos 567, 568, 570, 571, 573, 577 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 64 del Código Civil, es criterio jurídico de esta asesoría, que no procede el otorgamiento de la beca como reconocimiento póstumo a la ex alumna del Centro Educativo Municipal Fernández Madrid, que muy lamentablemente falleció a causa del aluvión ocurrido el 31 de enero de 2022 en el sector de la Gasca en la ciudad de Quito. Sin embargo, independiente del trámite actual recomiendo, que si considera la Unidad de ABC, pueda gestionar otro tipo de ayuda a los familiares de acuerdo a las normas vigentes.”

Conforme los antecedentes expuestos, se procede a efectuar el análisis jurídico pertinente, considerando para ello que a través del Informe emitido por Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, se ha incluido dentro de la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, a la señorita MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA (+), como reconocimiento póstumo, sin que se identifique un análisis técnico o legal para tal recomendación.

3. ANÁLISIS

Dada la naturaleza del caso objeto del presente informe, se consideran las disposiciones establecidas en el Código Municipal del Distrito Metropolitano en el **Título III DE LAS BECAS**, por ser la norma expresa aplicable al caso expuesto, que señalan lo siguiente:

“Art. 567.- Becas.- Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas, académicas, culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos.”

“Art. 568.- Adjudicación de becas.- Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior.

“Art. 570.- Becas que concede el Concejo.- El Concejo Metropolitano de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

concederá las siguientes becas:

a. *Beca Alfredo Pareja Diezcanseco: Esta beca se otorgará a los seis mejores estudiantes: abanderados y escoltas, debidamente declarados como tales, de cada centro educativo de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.*

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente: Centro Educativo “Fernández Madrid – número de alumnos becarios: 6”

*“Art. 573.- **Control de los becarios.**- Los rectores y directores de los establecimientos educativos en los que cursen sus estudios los becarios, estarán obligados a informar por escrito a la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, sobre las novedades académicas y disciplinarias de los becarios.” (El énfasis me pertenece).*

En esta primera parte podemos verificar que la **BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO** se otorga a los seis mejores estudiantes, entre abanderados y escoltas declarados como tales, por el centro educativo respectivo, en calidad de *ayuda económica determinada en función de la excelencia académica*; quienes de conformidad con el artículo 573 antes citado, se mantienen bajo control académico del establecimiento educativo, esto es, hasta terminar sus estudios en el mismo.

En el caso de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, se puede constatar que en el Acta de la Comisión para designación de abanderada, portaestandartes y escoltas de la Unidad Educativa Fernández Madrid para el año lectivo 2021-2022, de fecha 09 de septiembre de 2021, constan nueve (9) estudiantes que conforman el cuadro de honor, entre abanderados, portaestandartes y escoltas, ubicados en el mismo de acuerdo al promedio académico allí señalado. Esto implicaría que existen tres estudiantes de excelencia académica que podrían ser becarios.

Al respecto, el artículo 576 del Código Municipal, señala: *“Para la aplicación de las disposiciones del presente Título, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma: (...)*

***b. Becas:** Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una*

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata. (El énfasis me pertenece).

De acuerdo con la definición precedente, misma que aplica a las disposiciones del **Título III De las Becas**, la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se constituye en un monto no reembolsable para financiar la formación académica de quien la obtiene, con la obligación de culminar el programa de estudios, siendo este su objeto.

Por otra parte, el artículo 586 de la norma ibídem, establece que son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, entre otros, los siguientes:

a. Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de competente (sic) en materia inclusión social, resolver lo siguiente:

(...) ii. Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo; vi. Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo; (...) viii. Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos;

Lo señalado implica que es el Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, la entidad competente para resolver el caso señalado, considerando los informes técnicos y jurídicos elaborados en función de los reglamentos y demás normativa conexas relacionadas al otorgamiento de BECAS educativas en el Distrito Metropolitano de Quito, y por consiguiente, a quien le corresponde determinar si cabe o no el otorgamiento de la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco como reconocimiento póstumo a la ex estudiante MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA (+), conforme las disposiciones del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4. PRONUNCIAMIENTO

De acuerdo con los antecedentes y análisis jurídico expuesto, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que, siendo el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito la norma expresa que regula el otorgamiento de becas educativas, le corresponde al Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC resolver los casos no previstos en la ejecución de becas, así como el competente para aprobar los reglamentos de Becas y dirimir lo que no esté normado expresamente en

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

la en la Ordenanza que regula a la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus reglamento.

Debe tomarse en cuenta que la naturaleza de la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, constituye una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica que se otorga a los estudiantes de un centro educativo, quienes se mantienen bajo control académico del establecimiento educativo hasta terminar sus estudios en el mismo; por lo que, en esencia, no tendría una naturaleza de reconocimiento póstumo.

En este sentido, debe tomarse en cuenta que siendo la beca un reconocimiento otorgado a los estudiantes por excelencia académica, la Unidad Educativa Fernández Madrid ha reportado nueve estudiantes de excelencia académica, que tendrían igual derecho de acceso a la beca señalada, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en las normas aplicables, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Secretaría de Inclusión Social, de considerarlo pertinente, deberá verificar si como parte de la prevención, promoción y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria bajo su competencia, ha previsto reconocimientos póstumos legalmente aplicables al caso expuesto.

Sin otro particular me suscribo.

Legalmente autorizado.

Atentamente,

Dr. Willians Eduardo Saud Reich
ASESOR DE DESPACHO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-SIS-2022-0453

Copia:
Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario

Sr. Mgs. Antonio Xavier Zapata Tapia
Director, Funcionario Directivo 7

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0580-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

Sr. Abg. Renan Olmedo Moyano Jaramillo
Asesor Legal, Funcionario Directivo 6

Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Virna Jeannet Vásquez Soria	vv	PM-ASE	2022-04-08	
Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich	wsaud	PM	2022-04-11	

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SITRA

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SITRA

